

RESOLUCIÓN N° 0010/ 2025
TRIBUNAL REGIONAL DE ATACAMA
FRENTE AMPLIO

Copiapó, 28 de julio de 2025

VISTO: La realización de las Elecciones Internas del Frente Amplio correspondientes al año 2025 en la región de Atacama, celebradas el día 27 de julio de 2025 en modalidad virtual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo de Elecciones del Frente Amplio y la Circular del Tribunal Supremo de fecha 6 de julio de 2025, se llevaron a cabo las elecciones de encargaturas paritarias para los espacios basales de participación en la región de Atacama.

SEGUNDO: Que las elecciones se realizaron en modalidad virtual mediante la plataforma OpaVote, siguiendo el "Procedimiento de Votación Online" establecido por la Secretaría General del Frente Amplio, con validación previa de identidad a través de sesión Meet administrada por el Tribunal Regional.

TERCERO: Que se efectuaron elecciones para los siguientes espacios basales:

- Territorio Copiapó
- Territorio Huasco
- Frente Feminista Regional

CUARTO: Que el proceso electoral se desarrolló de manera transparente, garantizando los principios del sufragio personal, igualitario, libre, secreto e informado establecidos en el Estatuto del Frente Amplio.

QUINTO: Que la región de Atacama cuenta con un padrón total de 848 militantes afiliados y adherentes al Frente Amplio, de los cuales 57 se encontraban habilitados para participar en las elecciones de encargaturas paritarias según la validación realizada el sábado 26 de julio, día previo a las votaciones.

SEXTO: Que una vez recibido y analizado los registros de la plataforma OpaVote, este Tribunal ha procedido a la calificación de las elecciones conforme al artículo 66 del Reglamento de Elecciones Internas.

POR TANTO:

El Tribunal Regional de Atacama, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

I. VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL

1. DECLARAR VÁLIDAS las elecciones internas celebradas el 27 de julio de 2025 para las encargaturas paritarias de los espacios basales de participación en la región de Atacama.



2. CERTIFICAR que el proceso electoral se desarrolló con estricto apego a la Circular del Tribunal Supremo de fecha 6 de julio de 2025.

II. ESTADÍSTICAS GENERALES DEL PROCESO

3. CONSIGNAR las siguientes estadísticas del proceso electoral:

Indicador	Cantidad	Porcentaje
Total, militantes región Atacama	848	100%
Militantes validados para elección	57	6.7%
Total, de votantes	52	91.2%*
Abstención	5	8.8%*

*Porcentajes calculados sobre militantes habilitados (57)

4. DESTACAR la baja participación de militantes en el proceso de validación, considerando que, del total de 848 militantes de la región, 57 se encontraban validados para votar en las elecciones, correspondiente al 6,7% del padrón completo.

III. RESULTADOS POR ESPACIO BASAL

A) TERRITORIO COPIAPÓ

6. PROCLAMAR los siguientes resultados para la elección de Encargatura Paritaria del Territorio Copiapó:

Opción	Votos	Porcentaje
APRUEBO	28	84.8%
RECHAZO	5	15.2%
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	33	100%
Votos en blanco	1	-
Militantes sin votar	2	
TOTAL EMITIDOS	36	-

- **Militantes validados:** 38
- **Participación:** 94.7%
- **Resultado:** **APROBADA** la candidatura única presentada



B) TERRITORIO HUASCO

7. PROCLAMAR los siguientes resultados para la elección de Encargatura Paritaria del Territorio Huasco:

Opción	Votos Porcentaje	
APRUEBO	9	100%
RECHAZO	0	0%
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	9	100%
Votos en blanco	0	-
TOTAL EMITIDOS	9	-

- **Militantes validados:** 11
- **Participación:** 81.8%
- **Resultado:** **APROBADA** la candidatura única presentada

C) FRENTE FEMINISTA REGIONAL

8. PROCLAMAR los siguientes resultados para la elección de Encargatura Paritaria del Frente Feminista Regional:

Opción	Votos Porcentaje	
APRUEBO	7	100%
RECHAZO	0	0%
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7	100%
Votos en blanco	0	-
TOTAL EMITIDOS	7	-

- **Militantes Validados:** 8
- **Participación:** 87.5%
- **Resultado:** **APROBADA** la candidatura única presentada

IV. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO

9. CERTIFICAR que la modalidad virtual cumplió con los objetivos propuestos, sin embargo, se debe considerar lo siguiente.

- Baja participación de militantes en el proceso de validación.



- Que el proceso de validación previo a la votación hace más engorrosa la participación de los militantes en las elecciones, comprendiendo que se quiera dar una mayor cobertura al padrón total de militantes.
- Complejidad de acreditación de militantes en zonas que no cuenten con internet 5G y/o dispositivo móvil de mediana o alta gama.
- Transparencia y secreto del voto
- Eficiencia en el conteo y calificación
- Considerar futuras elecciones en la región de Atacama que sean avisadas con tiempo por la directiva nacional, con el objetivo de llevar a cabo próximas votaciones de manera presencial con el fin de llevar a cabo una votación significativa y convocante.

10. CONSTATAR que el desarrollo temporal de las votaciones fue el siguiente:

- **Proceso de Validación de identidad:** sábado 26 de julio desde las 10:00 hrs. a 18:00 hrs.
- **Proceso de votación:** domingo 27 de julio desde las 10:00 hrs. a 19:35 hrs.

V. VALIDACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTAS

11. DECLARAR ELECTAS las siguientes duplas paritarias, que asumirán sus funciones conforme al artículo 71 del Reglamento de Elecciones Internas:

- **Territorio Copiapó:** Encargatura Política: Viviana Carolina Luco Amigo - Encargatura Orgánica: Claudio Antonio Martínez Contreras
- **Territorio Huasco:** Encargatura Política: Guillermo Nicolas Namor Kong - Encargatura Orgánica: Isamar Estefanía Castillo Contreras
- **Frente Feminista Regional:** Encargatura Política: Carmen Soledad Soto Astudillo - Encargatura Orgánica: Daniela Catalina Quevedo Castillo

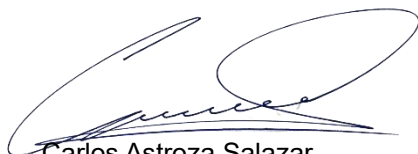
VI. DISPOSICIONES FINALES

12. ORDENAR la publicación de la presente resolución en el sitio web oficial del Frente Amplio y su comunicación a todos los militantes de la región mediante circular especial.

13. REMITIR copia de la presente resolución al Tribunal Supremo del Frente Amplio, a la Directiva Nacional y al Comité Central para su conocimiento.

14. HACER PRESENTE que contra la presente resolución procede recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su notificación, conforme al artículo 68 del Reglamento de Elecciones Internas.

TRIBUNAL REGIONAL DE ATACAMA



Carlos Astroza Salazar
Presidente



Yenny Valenzuela Araya
Vicepresidenta



Marcela Godoy Espinoza
Secretaria

Verardo Rojas Olivares
Relator

ANEXOS:

- Registro de votación plataforma OpaVote
- Listados de militantes Validados